

**CONSEJO DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-019**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-002, sesión de 28 de febrero de 2020**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...).”;

Que, el artículo 5 de la Ley del personal de las Fuerzas Armadas manifiesta “ Militar en Servicio Activo es aquel que, habiendo satisfecho los requisitos para su reclutamiento, ha optado por la carrera militar como su profesión habitual;

Que, el artículo 32 de la Ley del personal de las Fuerzas Armadas señala.-“El mando es la facultad que permite al militar ejercer autoridad sobre sus subalternos, de acuerdo a las normas contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes”;

Que, el 90 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de Segunda o tercera matrícula.

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”;

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”;

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, establece: “Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.

Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.

- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”;

Que, el maestrante **SANTACRUZ ANDRADE CRISTIAN FERNANDO**, con fecha 10 de julio de 2019, manifiesta lo siguiente (...) “he sido designado para representar al país en el Campeonato iberoamericano de tiro en la República de Chile y los Juegos panamericanos en la Republica de Perú del 28 de junio al 11 de agosto del presente año”.(...);

Que mediante memorando N° ESPE-CPOS-2019-3007-M de fecha 12 de febrero de 2020 el señor Coordinador de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, presenta un Informe al señor Director del Centro de Posgrado cual concluye y recomienda lo siguiente:

**Recomendaciones:**

- “Se recomienda actuar en base a lo que estipula el Art. 263.- Procedimiento para retiro, literal a, del Reglamento Interno de Régimen Académico y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE considerando las fechas de ejecución del Módulo de Capacidades Físicas y la presentación de la solicitud que está en regla”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0183-M, de 12 de febrero de 2020, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de retiro del señor maestrante en mención con la documentación adjunta;

Que, en sesión de fecha 28 de febrero de 2020, el Consejo de Posgrado, una vez analizada la solicitud y la documentación de respaldo se observa la existencia de caso fortuito como lo establece el Art. 30 del Código Civil que señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”; por tal razón tomando en consideración lo mencionado por votación unánime los señores miembros recomiendan realizar un alcance a la solicitud del señor maestrante mediante memorando ESPE-VAG-2020-0351-M de fecha 11 de marzo de 2020, en el que se notifica con la disposición dada en Consejo, previo a la emisión de la resolución respectiva referente a la aprobación del retiro por caso fortuito o fuerza mayor de la Maestría en Entrenamiento Deportivo;

Que mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2020-0810-M, suscrito por el señor Director del Centro de Posgrado, remite al señor Vicerrector Académico General lo pedido en el párrafo precedente;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-

2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: “f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

### **RESUELVE**

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor del maestrante **SANTACRUZ ANDRADE CRISTIAN FERNANDO**, con su voluntad de continuar en el programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, del siguiente módulo:

✓ Módulo de Capacidades Físicas.

Art. 2. Disponer que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro de los módulos en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar en la forma que lo determina el primer inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 4. Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 5. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del Programa.



Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de febrero de 2020.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**

